



ANUNCIO DE REINTEGROS

Fecha de publicación: 25 de mayo de 2022

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERES INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2021**, por el presente se pone en su conocimiento que el Dirección Insular de Deportes, con fecha 13 de mayo de 2022, adoptó la siguiente resolución:

“Reintegro de diversas subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021.

ANTECEDENTES

I.- El Director Insular de Deportes adoptó, con fecha 8 de abril de 2022, resolución de inicio de procedimiento de reintegro de diversas subvenciones concedidas para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021. Conforme ello, se dispuso en el apartado Primero de la parte dispositiva de dicha resolución lo siguiente:

“Primero.- Iniciar procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Club de Mar Radazul de El Rosario (Exp. nº E2021006678S00015), con CIF G38050878, reintegro de la subvención concedida por importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.428,00 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- b) Federación Canaria de Atletismo (Exp. nº E2021006678S00041), con CIF G35313915, reintegro de la subvención concedida por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- c) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº E2021006678S00032), con CIF G38306098, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (158,15 €) más los correspondientes intereses de demora.*
- d) Avda Trisport Tenerife (Exp. nº E2021006678S00046), con CIF G76610476, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960,00 €) más los correspondientes intereses de demora.”*

II.- En la citada Resolución se le concedió a las referidas entidades un plazo de audiencia de quince días hábiles (plazo de alegaciones desde el 13 de abril al 6 de mayo de 2022) al objeto de formular alegaciones y aportar la documentación que estimasen oportuna. A este respecto:

1

Cabildo Insular de Tenerife
Plaza España, s/n
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901501901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





a) El Club de Mar Radazul de El Rosario presenta, dentro del plazo de alegaciones, una relación de gastos y facturas justificativas de la subvención concedida.

b) La Federación Canaria de Atletismo (Exp. nº E2021006678S00041), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida.

c) La Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº E2021006678S00032), no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida.

d) Avda Trisport Tenerife (Exp. nº E2021006678S00046) presenta alegaciones, dentro del plazo concedido, al inicio de procedimiento de reintegro, en el siguiente sentido:

- La prueba "I Crono 5Km running, contrarreloj de running de 5 km" del circuito de la carrera nocturna del Puerto de la Cruz, tuvo que modificar su recorrido, por motivos ajenos a la organización, a la distancia de 3,5 km., lo que supuso un hándicap para los participantes, ya que muchos no querían correr esta distancia sino la inicialmente prevista, lo que conllevó a una reducción en el número de participantes.
- La situación sanitaria ocasionada por la COVID19 y las restricciones impuestas por el Gobierno de Canarias para la entrada de turistas en las islas, supuso un descenso de las previsiones de corredores procedentes de países europeos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- De la fiscalización y control financiero del expediente.

Con la entrada en vigor en el ejercicio 2020 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, ambos aprobados mediante Acuerdos del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, el control financiero de los reintegros (referidos a ejercicios cerrados), intereses de demora así como sanciones derivadas de subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores al corriente, ya no serán objeto de una fiscalización previa plena a la adopción de la resolución de aprobación y/o aceptación, estando sujeto dicho reintegro, interés de demora o sanción a toma de razón en Contabilidad.

Segundo.- Análisis de las alegaciones presentadas.

a) En relación a la documentación justificativa aportada por el Club de Mar Radazul de El Rosario (E2021006678S00015) la misma resulta insuficiente, toda vez que conforme la base reguladora 12.IV de las que regulan las subvenciones para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021, se incumple la obligación de justificar correctamente la subvención concedida, al no presentar la siguiente documentación justificativa:

- Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del coste total de la actividad subvencionada. (Anexo VIII).
- Memoria del evento subvencionado (Anexo IX).
- Relación nominal de participantes en el evento y lugar de procedencia de

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





los mismos, diferenciando entre deportistas de Tenerife, resto de Islas Canarias, Península o terceros Países.

Por lo expuesto, el interesado deberá de reintegrar la subvención concedida (1.428,00 € €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 8 de abril de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
04/02/22	13/05/22	99	3,750%	14,52	1.428,00
				TOTAL	14,52

- b) Dado que la Federación Canaria de Atletismo (Exp. nº E2021006678S00041) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida, se deberá de reintegrar la subvención concedida (8.000,00 €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 8 de abril de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
04/02/22	13/05/22	99	3,750%	81,37	8.000,00
				TOTAL	81,37

- c) Dado que la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº E2021006678S00032) no presenta alegaciones al inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida, se deberá de reintegrar parcialmente la subvención concedida (158,15 € €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 8 de abril de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
09/02/22	13/05/22	94	3,750%	1,53	158,15
				TOTAL	1,53

- d) En relación a las alegaciones presentadas por la entidad Avda Trisport Tenerife (Exp. nº E2021006678S00046), cabe argumentar que la solicitud de subvención fue valorada por la Comisión de Valoración de las presentes subvenciones conforme los datos de participación de deportistas aportados por el interesado en la ficha-proyecto presentada el día 28 de octubre de 2021, diez días antes de la celebración del evento el día 6 de noviembre de 2021, los cuales correspondían a la "I Crono Puerto de La Cruz 3,5Km. Carrera Infantil Solidaria Puerto de La Cruz".

Conforme lo anterior, no se presta conformidad a las alegaciones presentadas, toda vez que la subvención fue valorada por la distancia de 3,5 km y por los datos de

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Observaciones	Página	3/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





participación de deportistas proporcionados por el interesado en la ficha proyecto, en los cuales se debieron de tener en cuenta la situación sanitaria ocasionada por la COVID19 en ese momento, ya que los mismos se aportaron a falta de diez días para la celebración del evento.

Por lo expuesto, el interesado deberá de reintegrar parcialmente la subvención concedida (960,00 € €) más los correspondientes intereses de demora conforme lo dispuesto en la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 8 de abril de 2022:

fecha de abono	Resolución reintegro	Días demora	Interés	Importe intereses	Principal
04/02/22	13/05/22	99	3,750%	9,76	960,00
			TOTAL	9,76	

Tercero.- Incumplimiento de la justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones es una de las obligaciones del beneficiario y en ella puede apreciarse una vertiente material (acreditar la actividad) y una vertiente financiera (acreditar el gasto realizado con los fondos recibidos). Ambas vertientes pueden considerarse complementarias y la ausencia de cualquiera de ellas es determinante por sí sola para generar el deber de reintegro, pues la carga de la prueba tanto en la realización de la actividad como del gasto compete al receptor de los fondos.

Precisamente, el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) incluye entre las obligaciones del beneficiario:

“b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”.

De acuerdo con el artículo 17.3 de la LGS, la norma reguladora de la subvención concretará, entre otros, el siguiente extremo:

“i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

Por su parte, el artículo 30.8 de la LGS establece:

“8. El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.”

Cuarto.- Causas de reintegro

Entre las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la LGS se encuentra:

“b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

(...)

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención”.

La Base 14 “Incumplimiento y Reintegro” establece que:

“ I.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II.- La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 9 (por ejemplo, que se organicen menos competiciones de las declaradas en el momento de la solicitud), se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV.- El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
- iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 60% previsto en la Base 12.III), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
- v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.”

Quinto.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la LGS y el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Sexto.- Ordenación e instrucción.

El artículo 18.1 h) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece entre las atribuciones de las Jefaturas de Servicio Administrativo, recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

Séptimo.- Según lo dispuesto en Capítulo II, artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo. Conforme ello, y en aplicación de la Base 11 de las que regulan las presentes subvenciones corresponde al Director Insular de Deportes.

En virtud de lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Ordenar los siguientes reintegros de las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021, más los correspondientes intereses de demora, al no justificar debidamente las mismas:

- a) Club de Mar Radazul de El Rosario (Exp. nº E2021006678S00015), con CIF G38050878, reintegro de la subvención concedida por importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.428,00 €) más CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (14,52 €) correspondientes a intereses de demora.
- b) Federación Canaria de Atletismo (Exp. nº E2021006678S00041), con CIF G35313915, reintegro de la subvención concedida por importe de OCHO

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MIL EUROS (8.000,00 €) más OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (81,37 €) correspondientes a intereses de demora.

c) Federación Insular de Atletismo de Tenerife (Exp. nº E2021006678S00032), con CIF G38306098, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (158,15 €) más UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (1,53 €) correspondientes a intereses de demora.

d) Avda Trisport Tenerife (Exp. nº E2021006678S00046), con CIF G76610476, reintegro parcial de la subvención concedida por importe de NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960,00 €) más NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (9,76 €) correspondientes a intereses de demora.

Segundo.- Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de reintegro de las subvenciones concedidas por la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021, al no justificar debidamente las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400:

Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2021006678S00015	Club de Mar Radazul de El Rosario	G38050878	Reintegro subv. eventos 2021	1428,00 €	2022-002120
E2021006678S00041	Federación Canaria de Atletismo	G35313915	Reintegro subv. eventos 2021	8.000,00 €	2022-002121
E2021006678S00032	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Reintegro subv. eventos 2021	158.15 €	2022-002122
E2021006678S00046	Avda Trisport Tenerife	G76610476	Reintegro subv. eventos 2021	960,00 €	2022-002123

Tercero.- Reconocer el derecho de cobro a las entidades deportivas que se citan a continuación en concepto de intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención concedida para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021 hasta la fecha de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000:

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº exp.	Entidad	CIF	Texto	Importe	Reconocimiento de Derecho (DR)
E2021006678S00015	Club de Mar Radazul de El Rosario	G38050878	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2021	14,52 €	2022-002124
E2021006678S00041	Federación Canaria de Atletismo	G35313915	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2021	81,37 €	2022-002125
E2021006678S00032	Federación Insular de Atletismo de Tenerife	G38306098	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2021	1,53 €	2022-002126
E2021006678S00046	Avda Trisport Tenerife	G76610476	Intereses de demora reintegro subv. eventos 2021	9,76 €	2022-002127

Cuarto.- Plazo de ingreso:

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por vía de apremio.

Quinto.- La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La Caixa número ES6821009169012200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado y la causa del reintegro.

Sexto.- Ordenar la publicación de los presentes reintegros de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWtw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Séptimo.- *Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	2n2+1zjRD708zZjSr7MWttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	23/05/2022 09:33:15
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2n2+1zjRD708zZjSr7MWttw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

